

MINISTERIO DE HACIENDA COSTA RICA

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS ADUANA SANTAMARIA

**“Taller Regional sobre Investigación Patrimonial y Administración de Bienes
procedentes del Crimen Organizado”**

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría (AIJS)

Tema:
Ley 8204, Art.35 Decomisos.

Expositor:
Msc. Roger Segura Carmona
Asesor de la Gerencia

Junio 2012



REFLEXION

“La disolución de los grupos delictivos en si no es la solución, ya que los detenidos son sustituidos inmediatamente” y “dado que el móvil de los criminales es el dinero: vayamos por su dinero”

*Antonio Maria Costa,
Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
(UNODC)
(Junio 2011)*



BASE LEGAL



LEY 8204
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**“LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS,
DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS
LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO”**



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- La presente Ley regula la prevención, el suministro, la prescripción, la administración, la manipulación, el uso, la tenencia, el tráfico y la comercialización de estupefacientes, psicotrópicos, sustancias inhalables y demás drogas y fármacos susceptibles de producir dependencias físicas o psíquicas, incluidos en la Convención Única sobre Estupefacientes de las Naciones Unidas, de 30 de mayo de 1961, aprobada por Costa Rica mediante la Ley N.º 4544, de 18 de marzo de 1970, enmendada a la vez por el Protocolo de Modificación de la Convención Única sobre Estupefacientes, Ley N.º 5168, de 25 de enero de 1973, así como en el Convenio de Viena sobre Sustancias Psicotrópicas, de 21 de febrero de 1971, aprobado por Costa Rica mediante la Ley N.º 4990, de 10 de junio de 1972; asimismo, en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, de 19 de diciembre de 1988 (Convención de 1988), aprobada por Costa Rica mediante la Ley N.º 7198, de 25 de setiembre de 1990.

DECLARACIONES

Artículo 35.- Al ingresar en el país o salir de él, toda persona, nacional o extranjera, estará obligada a declarar el dinero efectivo o los títulos valores que porte, si la cantidad es igual o superior a los diez mil dólares moneda de los Estados Unidos de América (US \$10.000,00) o su equivalente en otra moneda. Para la declaración, deberá emplear los formularios oficiales elaborados con ese fin, los cuales serán puestos a su disposición, por los funcionarios competentes de la Administración Aduanera, en los puestos migratorios.

El incumplimiento, total o parcial, de lo establecido en el párrafo anterior, traerá como consecuencia la responsabilidad objetiva y la pérdida inmediata del dinero o los valores a favor del Instituto Costarricense sobre Drogas, y se destinarán al cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la presente Ley. La pérdida se fundamentará en la simple constatación del incumplimiento y será declarada por el Ministerio de Hacienda.

COMPETENCIA ADUANERA

Los funcionarios competentes de la Administración Aduanera estarán obligados a constatar, mediante el pasaporte o cualquier otro documento de identificación, la veracidad de los datos personales consignados en el formulario. La manifestación se anotará en la fórmula de declaración jurada y los formularios serán remitidos al Instituto Costarricense sobre Drogas, para el análisis correspondiente. El incumplimiento injustificado por parte de los funcionarios competentes de la Administración Aduanera, de lo prescrito en este artículo, se considerará falta grave dentro de un proceso administrativo, sin perjuicio de las posibles responsabilidades penales.”

DECOMISO DE DINEROS

Artículo 85.- La autoridad judicial depositará el dinero decomisado en la cuenta corriente del Instituto Costarricense sobre Drogas y, de inmediato, le remitirá copia del depósito efectuado. De los intereses que produzca, el Instituto deberá destinar:

- a)** El sesenta por ciento (60%) al cumplimiento de los programas preventivos, de este porcentaje, al menos la mitad será para los programas de prevención del consumo, tratamiento y rehabilitación que desarrolla el IAFA.
- b)** Un treinta por ciento (30%) a los programas represivos.
- c)** Un diez por ciento (10%) al aseguramiento y mantenimiento de los bienes decomisados, cuyo destino sea el señalado en el artículo anterior.

EL COMISO

Artículo 87.- Si, en sentencia firme, se ordena el comiso a favor del Instituto Costarricense sobre Drogas de los bienes muebles e inmuebles, así como de los valores o el dinero en efectivo mencionados en los artículos anteriores, el Instituto podrá conservarlos para el cumplimiento de sus objetivos, donarlos a entidades de interés público, prioritariamente a organismos cuyo fin sea la prevención o represión de las drogas, o subastarlos.

Cuando se trate de dinero en efectivo, valores o el producto de bienes subastados, el Instituto Costarricense sobre Drogas deberá destinar:

- a)** El sesenta por ciento (60%) al cumplimiento de los programas preventivos; de este porcentaje, al menos la mitad será para los programas de prevención del consumo, tratamiento y rehabilitación que desarrolla el IAFA.
- b)** Un treinta por ciento (30%) a los programas represivos.
- c)** Un diez por ciento (10%) al seguimiento y mantenimiento de los bienes comisados.

PROCESO PARA EL DECOMISO DE DINERO

- ✓ La Policía Aeroportuaria informa a la Aduana de la salida o entrada de dinero no declarado.
- ✓ Un funcionario de la Aduana se hace presente al conteo de dicho dinero.
- ✓ Si el dinero es mayor o igual a \$ 10.000, se procede al decomiso del mismo.
- ✓ Se confecciona la respectiva acta.
- ✓ Luego se procede mediante depósitos, ya sea en dólares o colones a favor del ICD, en la cuenta del Banco de Costa Rica.
- ✓ El dinero se deposita en una tula y se cierra con marchamo.
- ✓ Se llama al Banco para que recoja el dinero respectivo.
- ✓ El dinero es custodiado por la aduana en la caja fuerte.
- ✓ Se sacan 3 copias de pasaporte de la declaración de ICD y declaración de aduanas en caso de entrada.
- ✓ Se entregan una copia al pasajero ya que los bancos se lo pueden pedir.
- ✓ Una copia para el ICD.
- ✓ Y una copia para la aduana.

PROCESO PARA EL CONTEO DE DINERO

NO DECOMISADO

- ✓ La Policía Aeroportuaria informa a la Aduana de la salida o entrada de dinero declarado.
- ✓ Un funcionario de la Aduana se hace presente al conteo de dicho dinero.
- ✓ Es acompañado de funcionarios de policía Aeroportuaria.
- ✓ Se procede al conteo del dinero.
- ✓ Se sacan 3 copias de pasaporte de la declaración de ICD y declaración de aduanas en caso de entrada.
- ✓ Se entregan una copia al pasajero ya que los bancos se lo pueden pedir.
- ✓ Una copia para el ICD.
- ✓ Y una copia para la aduana.

ESTADÍSTICAS



ESTADISTICAS DE DECOMISO DE DINERO

AÑO 2010		
DINERO NO DECLARADO, ART 35, LEY 8204		
FECHA		MONTO
06/12/2010		\$18.000,00
06/12/2010		\$29.900,00
13/12/2010		\$33.300,00
TOTAL DIC-2010		\$81.200,00

AÑO 2011		
DINERO NO DECLARADO, ART 35, LEY 8204		
FECHA		MONTO
10/01/2011		\$11.900,00
31/03/2011		\$14.205,00
08/11/2011		\$209.000,00
TOTAL 2011		\$235.105,00

ESTADISTICAS DE CONTEO DE DINERO NO DECOMISADO

	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
ENTRADAS	\$159.324,00	\$57.280,00	\$70.685,00	\$30.600,00	\$171.275,00	\$71.750,00	\$106.816,00
	11.800,00 €						
SALIDAS	\$226.691,00	\$258.160,00	\$465.470,00	\$148.042,00	\$355.622,70	\$656.795,00	\$348.337,00
					24.500,00 €	24.875,00 €	



FORMULARIO DE DECLARACION DE DINERO Y TITULOS VALORES IGUALES O SUPERIORES A DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS O SU EQUIVALENTE EN OTRA MONEDA

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la ley N° 8284 y sus reformas, toda persona, nacional o extranjera, al previo a la salida o ingreso al territorio de la República de Costa Rica, está obligada a declarar el dinero efectivo o los títulos valores que posee o será la cantidad equivalente a pagar a los diez mil dólares o su equivalente en los Estados Unidos de América (US\$ 10.000) o su equivalente en otra moneda. La tasa de declaración a la declaración debe incluirse de la información requerida en el presente formulario, tras cuya conformidad la persona involucrada y total de los dólares a los valores a favor del Fisco costarricense.

Primer Apellido	Segundo Apellido
Nombre	Nacionalidad
Primer Nombre	Otro
N° Doc.	Escribe de nuevo <input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/>
Sexo: M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	año / mes / día
Medio de transporte: Avión <input type="checkbox"/> Terrestre <input type="checkbox"/> Marítimo <input type="checkbox"/>	
N° de vuelo o nombre de la compañía	
Profesión u oficio	País de procedencia
País de destino	Dirección prevista

Tiene consigo: dinero en efectivo	Títulos valores (cheques, certificado de depósitos, etc.)
de céntimos, etc.)	Monero exacto dactilando el número
Tipo de moneda	Moneda indicada en letras

En el caso de viajeros que se encuentran ingresando a la República de Costa Rica, declaró el monto de la salida del país de procedencia: SI/YES NO
 El monto declarado es de su propiedad: SI/YES NO

En caso negativo indique el número completo de la persona o empresa a la cual le pertenece el dinero.
 Indique la actividad o motivo del origen de los fondos.
 Servicios Profesionales Compra de Bienes Venta de Bienes
 Turismo Actividades oficiales Otros

Tiene cuentas bancarias en el territorio costarricense: SI NO
 Indique el destino final (país) de los recursos declarados:
 En los últimos tres meses ha desahogado o transferido por las puertas fronterizas (monedas y/o tarjetas) dinero en efectivo o títulos valores: SI NO

Indicar los montos declarados o trasladados (indicar cuando el monto sea inferior a US\$10.000,00):
 Declaro y juro que los datos consignados en el presente formulario son ciertos y verídicos.
 (Firma) _____ Fecha del formulario _____

**DECLARACIÓN DE ADUANA
CUSTOMS DECLARATION**

Todo pasajero o jefe de familia que ingrese al país debe tener una Declaración de Aduana con letra legible. Each arriving passenger or head of family must provide the following information in case use print type.

Primer Apellido / Family name: Segundo Apellido / Apellido de soltera / Mother's Maiden:
 Nombre / Given Name: Nacionalidad / Nationality:
 Pasaporte / Passport: Otros / Other: AF. Doc. / Sexo / sex: M F
 Fecha de Nac. / Date of birth: Día / Day: Mes / Month: Año / Year: Medio Transporte / Means of transport: Aéreo / Air / Marítimo / Sea / Terrestre / Land / Marino / Sea
 Nº de Vuelo / Flight number: Nombre de la Empresa / Airline / Name of the company:
 País de Residencia / Country of residence: País de Procedencia / Country of origin:
 Dirección Externa / Foreign address:
 ¿Cuántos familiares que viajan con usted? / Number of family members travelling with you: Cantidad de Equipaje / Pieces of baggage: SI / YES NO
 ¿Lleva en el extranjero plantas, matado de aves de corral, animales de cría, productos de artesanías o similares? / Have you been in a destination by livestock, food processing plants, or cultural rights etc. on your travel? SI / YES NO
 ¿Trae animales vivos, plantas o productos a menear de los? / Are you bringing live animals, plants or fresh food? SI / YES NO
 ¿Trae productos químicos, farmacéuticos, sustancias o residuos tóxicos, atóxicos, municiones o explosivos? / Are you bringing chemical agents, pharmaceutical products, toxic substances or residues, arms, ammunition or explosives? SI / YES NO
 ¿Trae consigo más de US\$ 10,000.00 o su equivalente en otras monedas en efectivo? / Are you bringing currency or financial instruments exceeding US\$10,000 or foreign equivalent?
 ¿En caso afirmativo, indique monto y lene el formato correspondiente? / If you answer yes, please indicate value and fill the adequate form.
 ¿Ha estado en los últimos 6 meses de exención de impuestos? / Have you been granted any exemption in the last 6 months? SI / YES NO
 ¿Ha permanecido fuera del país al menos 3 días? / Have you remained out the country for at least 3 days? SI / YES NO
 ¿Trae mercancías distintas del equipaje? / Do you bring merchandise other than your luggage (refrigerator, washer, etc.)? SI / YES NO
 Brújula el número de cada una de las mercancías e indique el valor de las mismas. / If you answered yes, please list the items that you declare and indicate their value.

Cont. / Amount	Descripción / Description	Valor / Value (\$)
Valor total / Total value (\$)		

Declaro y juro que los datos consignados son ciertos y que he leído las instrucciones contenidas al dorso de la presente. I declare under pain that the information I have provided is true and that I have read the instructions on the reverse side of this form.

Fecha / Date: Día / Day: Mes / Month: Año / Year: Firma / Signature: _____

PARA USO EXCLUSIVO DE ADUANAS / OFFICIAL USE ONLY

MEJORAS PARA REVISION SOBRE EL TEMA.

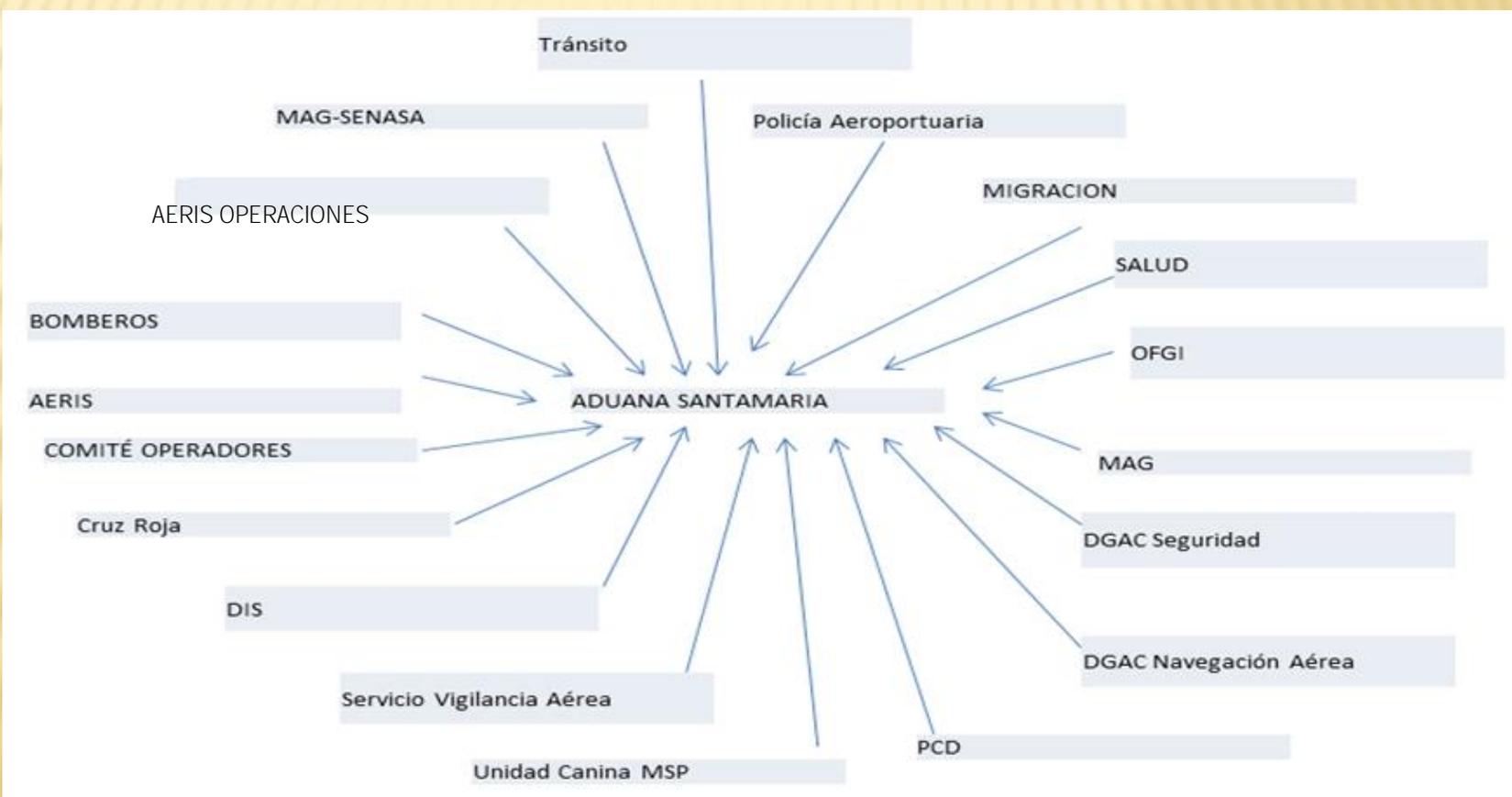
- 1-La revisión vía Scanner se realiza en un 98 % del equipaje entrante.**
- 2-La revisión vía manual o física se realiza en un 1.92%**

Gestiones que se están valorando para incrementar esta revisión.

- 1-Protocolo de actuación, interinstitucional.**
- 2-Acceso a la base de datos de Migración.**
- 3-Maquinas de conteo de dinero y detectores de dinero falso (ICD)**

- 4-Solicitud efectuada al Gestor AERIS, para instalar cámaras de video con mas nitidez y alcance.**
- 5-Modificar el articulo 35 de la ley 8204 para tener claro la actuación de las entidades de gobierno.**
- 6-Determinar la cadena de custodia de bienes (Aduanas, ICD, Policía, DIS) aun en puestos de frontera.**
- 7-Solicitud de mas recurso humano.**
- 8-Mayor cantidad de operativos por parte de la Dirección de Fiscalización y Policía Fiscal e ICD**
- 9-Detectar los clientes frecuentes, nacionales procedentes de exterior.**
- 10- Dar énfasis a la revisión física de los equipajes, con operativos coordinados entre instituciones.**
- 11- Mayor coordinación entre las autoridades del AIJS**
- 12-Compromisos a adquirir con el I.C.D en la facilitación de herramientas para tal fin.**

Relaciones de la Aduana con las diferentes Instituciones que componen el Comité de Vigilancia y Seguridad del AIJS.





Gracias

Aduana Santamaría, Servicio Nacional de Aduanas, Costa Rica •